

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

---

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

### **II. Planteamiento del problema**

La implementación efectiva de la economía circular puede representar una gran oportunidad para abordar diversos desafíos ambientales, económicos y sociales que enfrenta actualmente la Ciudad de México.

En primer lugar, la creciente generación de residuos sólidos constituye una amenaza para el equilibrio ambiental de la ciudad. La falta de prácticas sostenibles de manejo de residuos contribuye a la contaminación del suelo, aire y agua, impactando directamente en la calidad de vida de los habitantes y generando riesgos para la salud pública.

Por otra parte, desde una perspectiva económica, la Ciudad de México está desaprovechando valiosos recursos al no adoptar plenamente los principios de la economía circular. Por ejemplo, la falta de reutilización y reciclaje eficientes conlleva a pérdidas económicas considerables que perjudican a la sociedad en su conjunto. Además, la economía circular presenta una oportunidad única para generar empleo y fomentar la inclusión social. La reconfiguración de los procesos productivos hacia modelos más sostenibles puede abrir nuevas oportunidades laborales, especialmente para aquellos grupos marginados o en situación de vulnerabilidad, contribuyendo así a una distribución más equitativa de los beneficios económicos.

La vulnerabilidad de la Ciudad de México frente a eventos climáticos extremos y la necesidad de fortalecer la resiliencia urbana también subrayan la urgencia de transitar hacia un modelo económico circular. La reutilización de recursos y la minimización de desperdicios son fundamentales para mitigar el impacto del cambio climático y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la ciudad.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso**

No aplica.

### **IV. Argumentación de la Propuesta**

Para hacer más eficiente la implementación de la economía circular en beneficio de la economía local y del medio ambiente, se requiere de una colaboración estratégica y bien diseñada entre las diversas autoridades de la Ciudad de México.

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

En este contexto, la revisión y reforma de algunas disposiciones actuales de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México se vuelve necesaria para ajustar y actualizar el marco normativo correspondiente. Sin duda alguna, la ley local en la materia puede propiciar un crecimiento económico sostenido y sustentable que beneficie a los habitantes de la Ciudad de México.

Con base a lo anterior, la presente iniciativa plantea reformar el artículo 5, así como la fracción XI del artículo 9 y las fracciones VI y VII del artículo 13; todos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. El objetivo es actualizar, ajustar y clarificar diversas disposiciones de la Ley de Referencia a efecto de propiciar una implementación más estratégica y eficiente de los principios vinculados con la economía circular en el ámbito local.

Con relación a la reforma del artículo 5, la iniciativa propone robustecer su contenido al señalar que *“el Gobierno de la Ciudad de México se encargará de diseñar, dirigir y ejecutar la política pública local destinada al fomento de la economía circular”*. También propone destacar que *“para tal fin implementará estrategias eficaces para la gestión de residuos sólidos, optimizar la utilización de recursos naturales, asegurar la seguridad alimentaria y garantizar el acceso a agua potable para consumo humano”*. Por último, la redacción propuesta plantea señalar que *“el Gobierno de la Ciudad velará por preservar la libertad en el ejercicio de profesiones, la actividad industrial y comercial para promover un desarrollo económico sostenible para las futuras generaciones”*. Se considera que la redacción propuesta refleja en términos más enérgicos y claros las diversas responsabilidades y objetivos que debe perseguir el Gobierno de la Ciudad de México con relación al diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con la economía circular.

Por otra parte, la reforma a la fracción XI del artículo 9 de la Ley con relación a las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, propone que dicha Secretaría diseñe e implemente *“campañas educativas e informativas permanentes en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en materia de economía circular, reciclaje, desarrollo y consumo*



*sostenible para orientar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la economía circular”. En estos términos, hay más claridad con respecto a la redacción vigente y se hace énfasis en el carácter de campañas permanentes, ya que deben de representar un esfuerzo constante y continuo dirigido hacia la población en general, dadas las problemáticas ambientales que se viven actualmente en la Ciudad, el país y en el mundo.*

Con relación a las reformas propuestas a las fracciones VI y VII del artículo 13 de la Ley de Referencia, el objetivo es pulir la redacción de dichas fracciones, ya que el texto vigente es oscuro, poco claro y no contribuye a señalar puntualmente las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Por lo tanto, la nueva redacción propuesta busca destacar que la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo colabore y apoye *“a las Alcaldías para fortalecer y optimizar de manera constante las habilidades productivas de la población de las diferentes demarcaciones territoriales en materia de economía circular, priorizando el apoyo a aquellas personas que estén en situación de vulnerabilidad social y en búsqueda de empleo”.*

Con relación a la fracción VII, la redacción propuesta con relación a las atribuciones de la Secretaría antes referida es la siguiente: *“promover acciones y proyectos de economía circular en colaboración con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México con el objetivo de integrar laboralmente a personas recluidas, preliberadas y liberadas en los Centros de Readaptación Social, a partir de la colaboración entre los sectores público, privado y social”.*

En conclusión, la presente iniciativa busca robustecer, actualizar y clarificar diversos contenidos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. Se busca coadyuvar a un diseño, conducción e implementación de políticas públicas más efectivas en materia de economía circular para beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México y la Zona Metropolitana.



## **V. Impacto Presupuesta**

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

## **VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Por otra parte, el **artículo 17 Bienestar social y economía distributiva de la Constitución Política de la Ciudad de México** destaca que *“la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.”*.

Al mismo tiempo, el **artículo 1 de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México** plantea como dos de sus objetivos principales *“garantizar el derecho de toda persona, grupo o colectivo para constituir Espacios Culturales Independientes”* así como *“fomentar el conocimiento, difusión, promoción, estímulo y desarrollo de la cultura y las artes... a través de los Espacios Culturales Independientes conforme a la diversidad y pluralidad cultural”*.

Más adelante, el apartado B del artículo de referencia destaca que *“la política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la*



*reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana”.*

Con base a lo anterior, deben de llevarse a cabo las reformas legislativas y ajustes normativos necesarios para impulsar políticas públicas basadas en los principios de la economía circular, para beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

#### **VII. Denominación del proyecto**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **VIII. Ordenamiento a Modificar**

| <b>Ley de Economía Circular de la Ciudad de México</b>  |   |
|---|---|
| <b>Texto Vigente</b>  | <b>Texto Propuesto</b>  |
| <b>Artículo 5.</b> El Gobierno de la Ciudad de México formulará y ejecutará la política pública para el desarrollo de la economía circular. | <b>Artículo 5.</b> El Gobierno de la Ciudad de México <b>se encargará de diseñar, dirigir y ejecutar la política pública local destinada al fomento de la economía circular.</b><br><br><b>Para tal fin implementará estrategias eficaces para la gestión de residuos sólidos, optimizar la utilización de recursos naturales, asegurar la seguridad alimentaria y garantizar el acceso a agua potable para consumo humano.</b> |

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

|   |   |
|---|---|
|   | <p><b>Asimismo, el Gobierno de la Ciudad velará por preservar la libertad en el ejercicio de profesiones, la actividad industrial y comercial para promover un desarrollo económico sostenible para las futuras generaciones.</b></p>   |
| <p><b>Artículo 9.</b> Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:</p> <p>I. a X. Sin modificación.</p> <p>XI. Fomentar y promover en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la educación y cultura ambiental en materia de economía circular, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a la población;</p> <p>XII. a XV. Sin modificación.</p> | <p><b>Artículo 9.</b> Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:</p> <p>I. a X. Sin modificación.</p> <p><b>XI. Diseñar e implementar campañas educativas e informativas permanentes en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en materia de economía circular, reciclaje, desarrollo y consumo sostenible para orientar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la economía circular;</b></p> <p>XII. a XV. Sin modificación.</p> |
| <p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, las siguientes:</p> <p>I. a V. Sin modificación.</p> <p>VI. Apoyar a las Alcaldías, para la consolidación y mejora continua de las capacidades productivas en materia de economía circular de la Ciudadanía con especial atención de aquellas que buscan empleo;</p>  | <p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, las siguientes:</p> <p>I. a V. Sin modificación.</p> <p><b>VI. Colaborar y apoyar a las Alcaldías para fortalecer y optimizar de manera constante las habilidades productivas de la población de las diferentes demarcaciones territoriales en materia de economía circular, priorizando el apoyo a aquellas personas que estén en situación de vulnerabilidad social y en búsqueda de empleo.</b></p>                    |



|   |   |
|---|---|
| <p>VII. Promover acciones y proyectos de economía circular, en coordinación con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México para la inclusión laboral de las personas reclusas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social;</p> <p>VIII. a X. Sin modificación.</p> | <p><b>VII. Promover acciones y proyectos de economía circular en colaboración con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México con el objetivo de integrar laboralmente a personas reclusas, preliberadas y liberadas en los Centros de Readaptación Social, a partir de la colaboración entre los sectores público, privado y social.</b></p> <p>VIII. a X. Sin modificación.</p> |
|---|---|

## **IX. Texto Normativo Propuesto**

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 5, 9 y 13 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** El Gobierno de la Ciudad de México se encargará de diseñar, dirigir y ejecutar la política pública local destinada al fomento de la economía circular.

Para tal fin, implementará estrategias eficaces para la gestión de residuos sólidos, optimizar la utilización de recursos naturales, asegurar la seguridad alimentaria y garantizar el acceso a agua potable para consumo humano.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad velará por preservar la libertad en el ejercicio de profesiones, la actividad industrial y comercial para promover un desarrollo económico sostenible para las futuras generaciones.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, las siguientes:

I. a X. Sin modificación.

XI. Diseñar e implementar campañas educativas e informativas permanentes en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en



**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

materia de economía circular, reciclaje, desarrollo y consumo sostenible para orientar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la economía circular;

XII. a XV. Sin modificación.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, las siguientes:

I. a V. Sin modificación.

VI. Colaborar y apoyar a las Alcaldías para fortalecer y optimizar de manera constante las habilidades productivas de la población de las diferentes demarcaciones territoriales en materia de economía circular, priorizando el apoyo a aquellas personas que estén en situación de vulnerabilidad social y en búsqueda de empleo.

VII. Promover acciones y proyectos de economía circular en colaboración con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México con el objetivo de integrar laboralmente a personas recluidas, preliberadas y liberadas en los Centros de Readaptación Social, a partir de la colaboración entre los sectores público, privado y social.

VIII. a X. Sin modificación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de octubre del 2023.

*Claudia Montes de Oca del Olmo*

**DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA**